



**AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0554

"Por la cual se reglamenta el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contratistas de Prestación de Servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACION DE
PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 8º del artículo 17º del Decreto 4138 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4138 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas tiene por objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar en forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la política de reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de la causal definida en el literal h), numeral 4) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, servicios que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 5º del Decreto 4138 de 2011, dentro de las cláusulas de los contratos de prestación de servicios suscritos por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, se establece la posibilidad de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual, lo cual da lugar al pago de gastos de viaje.

Que a la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 numeral 8º le corresponde: *"Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual"*; por lo cual los asuntos de regulación de los contratistas de prestación de servicios corresponden a este despacho.

Que mediante Resolución No. 248 de 2012 se reglamentaron las Comisiones de Servicio de los funcionarios reconocimiento de viáticos y gastos de viaje para los contratistas de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, no obstante se hace necesario actualizarla y dividir la reglamentación de manera independiente para funcionarios y contratistas.

"Por la cual se reglamenta el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contratistas de Prestación de Servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

Que por lo anterior se hace necesario reglamentar el procedimiento para la autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los contratistas en los diferentes municipios del territorio nacional, así como su legalización.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y REGLAS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de aplicación de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones y reglas:

Desplazamiento de un Contratista de Prestación de Servicios: Tiene lugar cuando el contratista debe cumplir actividades propias de la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato, por fuera del lugar habitual previsto en el contrato.

Gastos de Viaje: Corresponde al valor reconocido a los contratistas para sufragar los gastos de alojamiento y manutención, cuando deban pernoctar en el lugar de ejecución de sus obligaciones contractuales.

Cuando el desplazamiento del contratista no implique pernoctar, únicamente serán reconocidos los gastos de transporte.

Gastos de Transporte: Es la suma de dinero que se reconoce al contratista, relacionada con los gastos de transporte aéreo, terrestre, fluvial, marítimo y otros medios de transporte intermunicipal propios de las zonas geográficas en las cuales se encuentran ubicados los Grupos Territoriales, de conformidad con las tarifas definidas en el anexo parte integral del presente acto administrativo "Tarifas por Desplazamientos Intermunicipales", el cual será incrementado anualmente con base en el índice de precios al consumidor fijado por el Gobierno; cuando por necesidades del cumplimiento de las obligaciones contractuales se requieran la inclusión de nuevos trayectos terrestres no contemplados en la tabla inicial, será solicitada su actualización en dicha tabla.

Área o Sede Habitual de Ejecución Contractual: Se entiende por área o sede habitual de ejecución contractual, el territorio dentro del cual el ordinariamente ejecuta las obligaciones pactadas en el contrato.

Será Área o Sede Habitual de Ejecución Contractual, los municipios ubicados dentro un perímetro de hasta 45km a la redonda, por lo cual en estos casos será prohibido pernoctar y sólo habrá lugar al pago de gastos de transporte. Quedan exceptuadas de esta regla aquellas regiones donde no se cuente con oferta de transporte en horarios nocturnos para el regreso, o que por razones de orden público se ponga en riesgo la seguridad del contratista.

Duración del Desplazamiento: El término del desplazamiento, será el periodo de tiempo comprendido entre el día en que el contratista se desplace fuera de la sede habitual de ejecución contractual, hasta el día que regrese a ella; ningún desplazamiento de contratistas podrá superar quince (15) días; el contratista debe optimizar el tiempo y recursos asignados para el desarrollo eficaz de las actividades propuestas en el desplazamiento.

Solicitud de Autorización de Desplazamientos, Gastos de Viaje y Transporte: Corresponde al formato que se debe diligenciar solicitando la autorización para el desplazamiento del contratista, el cual debe ser avalado por el supervisor correspondiente, con la debida justificación.

Legalización del Desplazamiento: Es el procedimiento mediante el cual el contratista presenta el formato establecido para el reconocimiento y pago de los gastos ocasionados con el desplazamiento, avalado por el supervisor; el original del formato junto con los soportes de las actividades realizadas reposará en la carpeta contractual, y en medio magnético remitido a través del correo electrónico definido para tal fin por la Secretaría.

"Por la cual se reglamenta el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contratistas de Prestación de Servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

General; el término de la legalización será dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del desplazamiento; la falta de legalización impedirá un nuevo desplazamiento, así como la expedición de los cumplidos para pago de honorarios por parte del supervisor, toda vez que está previsto como obligación contractual.

Escala para Liquidación de Gastos de Viaje: Corresponde al parámetro sobre el cual se liquidan los valores a reconocer a los contratistas con base en los honorarios pactados mensualmente en el contrato.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Programación y Trámite: Los supervisores y/o coordinadores de Grupos Territoriales, son los responsables de remitir a la Secretaría General la programación quincenal de los desplazamientos mediante el correo electrónico definido para tal fin, así como las modificaciones, cancelaciones o cambios de fechas, con el fin de proceder a la expedición de actos administrativos y registros presupuestales correspondientes; teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- a) Hasta el día 8 calendario de cada mes – Programación entre el 16 y 30 del mismo mes
- b) Hasta el día 22 calendario de cada mes – Programación entre el 1 y 15 del mes siguiente

Las solicitudes de autorización de desplazamiento que no se remitan dentro de los términos indicados en el presente artículo, se entenderán como extemporáneas; en consecuencia para su autorización y trámite deberán en todos los casos ser autorizadas por el Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO.- Liquidación Gastos de Viaje: La escala de gastos de viaje al interior del país será liquidada con base en la siguiente tabla que tendrá como referencia el valor mensual de los honorarios, así:

ESCALA VALORES DE DESPLAZAMIENTO				
VALOR HONORARIO MENSUAL			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	-	a	1.700.000	Hasta \$ 105.000
De	1.700.001	a	2.300.000	Hasta \$ 126.000
De	2.300.001	a	2.900.000	Hasta \$ 147.000
De	2.900.001	a	3.400.000	Hasta \$ 167.000
De	3.400.001	a	5.200.000	Hasta \$ 188.000
De	5.200.001	a	9.600.000	Hasta \$ 225.000
De	9.600.001	a	10.300.000	Hasta \$ 293.000
De	10.300.001	En adelante		Hasta \$ 366.000

Parágrafo: Los gastos de viaje previstos en la presente tabla, serán ajustados anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC, definido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Prórrogas y Cancelaciones: Cuando se requiera la ampliación del número de días de permanencia del contratista en el lugar de desplazamiento, solo podrá obedecer a necesidades de las actividades derivadas del contrato y en ningún caso excederá el límite fijado en el presente acto administrativo; dicha prórroga deberá ser avalada y remitida por el supervisor del contrato y/o Coordinador del Grupo Territorial, con no menos de tres (3) días de antelación, por el mecanismo definido por la Secretaría General, los cambios que no se informen dentro de este término, deberán ser autorizados por el Secretario General.

Las cancelaciones y prórrogas producto de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, deben ser comunicadas de manera inmediata por parte del jefe inmediato justificando las razones, al correo electrónico definido por la Secretaría General.

"Por la cual se reglamenta el procedimiento de autorización de desplazamientos, gastos de viaje y transporte de los Contratistas de Prestación de Servicios de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas"

ARTÍCULO QUINTO.- Legalización de Desplazamientos, Gastos de Viaje y Transporte: Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de todo desplazamiento, se deberá rendir informe sobre su cumplimiento en el formato establecido para tal efecto debidamente diligenciado y avalado por el supervisor, el cual deberá ser remitido al correo electrónico definido para tal fin y su original debe reposar en la carpeta del contrato.

No se tramitarán nuevas solicitudes de desplazamiento, cuando no hayan sido legalizados los anteriores, salvo que el nuevo desplazamiento se requiera dentro de este mismo término.

ARTÍCULO SEXTO.- Sobrecostos y Multas: Las erogaciones causadas por cambio de tiquetes, pérdida de vuelos o cambios de reservas serán asumidas por el contratista que haya dado lugar a esta situación

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los formatos dispuestos para la Autorización y Pago de Desplazamientos, Legalización y/o Reintegro de Gastos de Viaje serán publicados y actualizados en el SIGER.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 30 ABR 2014



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Secretario General

Proyectó: Luis Mauricio Becerra / Diana Albarracín - Profesionales Talento Humano
Revisó: Rosy Forigua Rojas - Asesor Talento Humano
Revisó:  Andres Felipe Stapper - Jefe Oficina Asesora Jurídica

